AB.CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUGOLDEN S.A.----------
CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800,00--------
CAPITAL AUTORIZADO: UD$ 1.600,00----

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERON JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los diez días del mes de julio del dos mil quince, ante mí, **Abogada, CECILIA CALDERON JACOME,** Notaria Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: *el señor* **JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA,** *mayor* de edad, empleado, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; y el señor **EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA,** mayor de edad, chofer profesional, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, *personas capaces para obligarse y contratar a* quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONSTRUGOLDEN S.A.,** El señor **JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA,** mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; y el señor **EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA,** mayor de edad, chofer profesional, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**

Ab. Cecilia Calderon Jacome Notaria Pública Décima Sexta Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERON JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

SEGUNDA: La Compañía denominada **CONSTRUGOLDEN S.A.,** se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUGOLDEN S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **CONSTRUGOLDEN S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a la planificación, proyecto, diseño, remodelación, fiscalización y construcción de todo tipo de edificios residenciales y no residenciales como: casas individuales, edificios multifamiliares, edificios de alturas elevadas (rascacielos), cárceles, cuarteles, conventos, fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, museos, obras aeroportuarias, obras portuarias, estaciones de buses y trolebuses, estaciones para trenes, estacionamientos subterráneos, instalaciones deportivas interiores y exteriores, obras viales, carreteras, hidráulicas, fluviales, alcantarillado, podrá alquilar equipos y maquinarias para la construcción etc., **se dedicara a las construcciones de obras de ingeniería civil y arquitectónicas en toda sus fases.-** Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL,** Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado

de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y propietario del mismo.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez

por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON J.
GUAYAQUIL ECUADOR

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General** a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2015 01:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701428
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUGOLDEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACIÓN PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***01/09/2015 01:05 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE *SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN,* ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL *FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN* DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, *APARIENCIA DISTINTIVA*, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (*IEPI*).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y *APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS* QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
10/07/2015 1:38 PM
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Sacoto
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN SACOTO
10/07/2015 1.38 PM
GUAYAQUIL ECUADOR

dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del **Presidente**: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer *cumplir las resoluciones de la Junta General*; y *b) Las demás atribuciones* y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el señor **JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** *acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los* Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS CON *00/100* DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** Y el señor **EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ***CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;*** **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **Gerente General** al señor **JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA** y como **PRESIDENTE** al señor **EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA** . Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA
C.C. 110306874-6
C.V. 054-0007

EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA
C.C. 171644478-9
C.V. 037-0006

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.226
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:12:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUGOLDEN S.A.,** de fojas **63.546 a 63.562,** Registro Mercantil número **3.159. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUGOLDEN S.A.,** a favor de **EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA,** de fojas **29.559 a 29.561,** Registro de Nombramientos número **9.272.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUGOLDEN S.A.,** a favor de **JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA,** de fojas **29.562 a 29.564,** Registro de Nombramientos número **9.273.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de julio de 2015

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA(S NA)
Guayaquil, 27 JUL 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Nº 1186264

Exp. 703736

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUGOLDEN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PEDRO CARBO	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:
CALLE: JUNIN	NÚMERO: 217	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO CARBO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: DEP 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2762540	TELÉFONO 2: 2757414
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edpamoga_123@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rodripucha1971@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIO RODRIGO PUCHA PUCHA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103058746		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:20 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-02 2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
28/JUL/2015 14:40:33 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 29258 - 0
JULIO PUCHA

Expediente: 7701428
RUC:

Razón social:
CONSTRUGOLDEN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURWA DE CONSTITUCION
CIA CONSTRUGOLDEN S.A.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite, año y verificador =	78